



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



NOTIFICACIÓN POR AVISO SAC N° 029 AÑO 2018

Resoluciones por medio de las cuales se llevan a cabo diversas actuaciones administrativas a unos docentes en la planta de Cargos de instituciones educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena

RELACIÓN DOCENTES- A LOS CUALES SE LES LLEVA A CABO DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

CEDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN
1007248406	CLAUDIA REYES MÉNDEZ	0511 DEL 28 DE JUNIO DEL 2018
57296235	ÁNGELA KATHERINE VEGA AGUILAR	0532 DEL 05 DE JULIO DEL 2018
1084726997	MIRYAM JOHANA MONTERO URIBE	0572 DEL 18 DE JULIO DEL 2018
1128124416	GERMAN FABIÁN GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	0690 DEL 27 DE AGOSTO DEL 2018
19562638	WILMER ALFONSO VÁSQUEZ ROJANO	0735 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2018
12597761	ALBERTO MARIO MACÍAS OSPINO	0749 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
57428004	HIROMALVIS CANTILLO VILLANUEVA	0810 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
1221969624	YASLIDY ACOSTA TARIFFA	0815 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

A los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del 2018, la Secretaría de Educación Departamental, dándole cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011, procede a iniciar el proceso de notificación por aviso de las **RESOLUCIONES ANTES ANOTADAS, POR MEDIO DE LAS CUALES SE LLEVAN A CABO DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A LOS DOCENTES ANTERIORMENTE RELACIONADOS** expedidas por esta entidad; teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación personal de todos los docentes vinculados en esa actuación administrativa, a pesar de haber agotado el procedimiento de citación mediante correo electrónico y por escrito.

Así las cosas, se publica el presente comunicado **por el termino de cinco (5) días hábiles**, contados a partir del veintiocho (28) de Noviembre de 2018, en la página web www.sedmagdalena.gov.co y en la cartelera de esta entidad, ubicada en el 1° piso.

Los actos administrativos en mención, de los cuales se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso, advirtiendo que, por ser un acto administrativo de trámite, no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

FECHA DE PUBLICACIÓN: **28 DE NOVIEMBRE DEL 2018**

FECHA DE VENCIMIENTO PLAZO NOTIFICACIÓN: **05 DE DICIEMBRE DEL 2018**

OLGA ISABEL DÍAZ SOSA
 Secretaria Ejecutiva
 Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)

Revisado: Yucethi Sierra Amaris
 Profesional Universitario Sistema de Atención al Ciudadano



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACION

Declaro

18 JUL. 2018

RESOLUCION No. **0 5 7 2** 2018

Por la cual se declara Vacancia Definitiva un cargo de Docente en la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por haber sido nombrado en propiedad en otro Ente Territorial superado el periodo de prueba por concurso de mérito y se da por terminado el nombramiento en provisionalidad de su reemplazo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con el Decreto 1278/2002, No.2277/1979, Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Decreto, el Decreto 1950 de 1973, Circular de la Comisión Nacional del Servicio Civil No.07 de Julio 14 de 2011, y específicamente las conferidas mediante Decreto Departamental No. 185 de Mayo 5 del 2009 y 409 de Agosto 8 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, como autoridad constitucional competente de la Administración y vigilancia del sistema Especial de carrera docente, con el fin de garantizar el respeto de los derechos de carrera de los Educadores regidos por los dos estatutos docentes vigentes en aplicación a literal – h – del Artículo 11 de la Ley 909 de 2004, expidió la Circular No.07 de Julio 14 de 2011.

Que de conformidad con el Artículo 7º. Numerales 7.3 y 7.4, de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios administrar las Instituciones Educativas, el personal Docente y Administrativo de los Planteles Educativos en estricta sujeción a la Planta Global de Cargos. Distribuir entre las Instituciones Educativas los Docentes y la Planta de cargos de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que el Docente JEISON JAVIER ARGOTA TORREGROSA, identificado C.C. No.1.082.850.008 expedida en Santa Marta, ostenta el Grado 1B Escalafón Nacional, nombrado en propiedad, cargo Docente Area Primaria, en la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental Fossy Marcos María, municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena, se le Declaró Vacancia Temporal, mediante Resolución 428/28/07/2015, proferida de esta Secretaría, por haber ganado el concurso de méritos en otro ente territorial "Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta" y nombrado en periodo de prueba, produciéndose así una Vacancia Temporal.

Que el Docente ingresó a laborar en este Departamento desde el 01/07/2009.

Que la documentación reglamentaria fue radicada PQR 7134/06/06/2018, recibida en esta Area el 12 del mismo mes y año, para la declaración del cargo de Docente en Vacancia Definitiva, en la Planta de cargos de la Institución Educativa Departamental Fossy Marcos María- municipio de Aracataca - Departamento del Magdalena, por haber superado el periodo de prueba y nombrado en propiedad, en la Planta de Cargos Docentes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta -Institución Educativa Distrital Nuevo Amanecer con Dios - por Decreto 069 de Marzo 17 de 2017, posesionado según Acta 359 fechada 9 de Mayo de 2017.

Que esta Secretaría por lo anteriormente manifestado y de acuerdo al nombramiento en propiedad, en la Planta de cargos Docentes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta -Institución Educativa Distrital Nuevo Amanecer con Dios - procede a Declarar en Vacancia Definitiva el cargo Docente, en la Planta de cargos: Institución Educativa Departamental Fossy Marcos María- municipio de Aracataca - Departamento del Magdalena.

Que de acuerdo a lo establecido en las Circulares Ministeriales No. 05 de Febrero 14 de 2006 y No. 07 de Julio 14 de 2011, esta Secretaría por lo antes anotado, procede a Declarar Vacancia Definitiva del cargo de Docente .

Que en la Vacancia Temporal dejada por este docente, se nombró provisionalmente a MIRYAM JOHANA MONTERO URIBE, identificada con C.C. 1.084.726.997 de Aracataca, Grado 2A Area Primaria, en la Institución Educativa Departamental Fossy Marcos María, ubicada en el municipio de Aracataca, mediante Resolución 251 de Abril 21/2016 numeral 12, posesionada según Acta 9964 de Junio 2/2016.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009 y 409 de Agosto 8 de 2013 proferido de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Vacancia Definitiva el cargo Docente que ocupaba JEISON JAVIER ARGOTA TORREGROSA, identificado C.C. No.1.082.850.008 expedida en Santa Marta, ostenta el Grado 1B Escalafón Nacional, nombrado en propiedad, cargo Docente Area Primaria, en la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental Fossy Marcos María, municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena, por haber sido nombrado en propiedad, en la Planta de cargos Docentes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Institución Educativa Distrital Nuevo Amanecer con Dios -, cancelados sus salarios y demás factores con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad de la docente MIRYAM JOHANA MONTERO URIBE, identificada con C.C. 1.084.726.997 de Aracataca, Grado 2A Area Primaria, en la Institución Educativa Departamental Fossy Marcos María, ubicada en el municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena, por las razones expuestas en el Artículo anterior.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION No 0 5 72 2018

18 JUL. 2018

Por la cual se declara Vacancia Definitiva un cargo de Docente en la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por haber sido nombrado en propiedad en otro Ente Territorial superado el periodo de prueba por concurso de mérito y se da por terminado el nombramiento en provisionalidad de su reemplazo.

Pág.2

(viene Vacancia Definitiva de JEISON JAVIER ARGOTA TORREGROSA, terminación de nombramiento provisional de MIRYAM JOHANA MONTERO URIBE, en la Institución Educativa Departamental Fossy Marcos María municipio de Aracataca).

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución al Interesado, Area de Planta, Nómina, Archivo, de la Secretaría de Educación del Departamento.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no proceda recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de su posesión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H. a los _____ 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS

Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

18 JUL. 2018

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado
Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo: Tahnía Milena Murgas Socarras
Profesional Universitario Area Planta

Proyecto Esther Cecilia Delghams
Técnico Operativo

SECRETARIA DE EDUCACION DPTAL.
NOTIFICACION PERSONAL - SAC
DOCENTE: Jelson Argota T.
24 JUL 2018

QUIEN NOTIFICA



28 JUN. 2018

Por la cual se legaliza la Licencia de Enfermedad No Profesional a una Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y se vincula temporalmente su reemplazo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con las Leyes 115 de 1994, - 715 del 2001, Decretos 1278/2002, - 3135/68, -1848/69, - 2277/1979, reglamento de Auxilios del Consejo Directivo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Decreto 2831/2005, Código Sustantivo del Trabajo, específicamente las conferidas mediante Decretos No.185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 37 del Decreto 1278 de 2002 dispone que: "Además de los contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único, y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos: e) **Disfrutar de las Licencias por Enfermedad y Maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente**" (Negrillas fuera de texto).

Que la Clínica General del Norte, expidió certificado de incapacidad N°. 22322920 sobre Licencia de Enfermedad No Profesional a la Docente AMPARO ISABEL VERTEL MANCO, identificada con C.C. 26.211.253, nombrada en propiedad, Area Primaria, quien labora en la Institución Educativa Departamental de Ette Ennaka, ubicada en el municipio de Sabanas de San Angel, Departamento del Magdalena, por el término de 60 días a partir del 15 de Mayo hasta el 13 de Julio del 2018.

Que el numeral 2 de la Circular 001 expedida por la Vicepresidencia de la Fiduprevisora S.A., Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio define VACANTES ADMINISTRATIVAS, corresponden a aquellas vacantes que se producen cuando los docentes titulares se encuentran en situaciones administrativas que implican su separación temporal del cargo y que dan lugar a que la entidad territorial certificada en educación, cubra la vacante con el nombramiento de un docente en provisionalidad. En estos casos, el nombramiento PROVISIONAL, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede vincular en provisionalidad a personas que reúnan los requisitos establecidos por Ley.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de cubrir las necesidades del servicio generadas por las vacantes temporales de situaciones administrativas como vacaciones, licencias o comisiones, esta entidad procederá a realizar vinculación de carácter temporal, por el tiempo que dure el evento, en aras de no entorpecer la prestación del servicio educativo.

Que revisada la hoja de vida de CLAUDIA REYES MENDEZ identificada con C.C.1.007.248.406, título Bachiller Técnico Agroindustrial y Empresarial en Fruver, Lácteos y Cárnicos otorgado Institución Educativa Técnica Olaya Herrera-Tolima - fecha de nacimiento 23 de Diciembre de 1989, reúne los requisitos establecidos, para ser vinculado provisionalmente en la Vacancia temporal presentada por la Licencia de Enfermedad No Profesional, de la Docente titular antes anotada.

Que de acuerdo a la certificación (anexa), expedida por el Funcionario de la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental, existen los Recursos para cancelar los salarios y demás prestaciones sociales, para efectuar la vinculación temporal en la Licencia de Enfermedad No Profesional.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Legalizar la Licencia de Enfermedad No Profesional a la Docente AMPARO ISABEL VERTEL MANCO, identificada con C.C. 26.211.253, nombrada en propiedad, Area Primaria, quien labora en la Institución Educativa Departamental de Ette Ennaka, ubicada en el municipio de Sabanas de San Angel, Departamento del Magdalena, por el término de 60 días a partir del 15 de Mayo hasta el 13 de Julio del 2018, cancelada con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Docente al cual se le legalizó la Licencia deberá reintegrarse a sus labores académicas una vez termine la incapacidad citada, sin necesidad de comunicación alguna por parte de ésta Secretaría, so pena de incurrir en abandono del cargo o ausentismo.



República de Colombia
Gobernación del Magdalena
Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCION **0511**  2018

Por la cual se legaliza la Licencia de Enfermedad No Profesional a una Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y se vincula temporalmente su reemplazo.

Pag. 2

(Legalización de la Licencia Enfermedad No Profesional de la Docente AMPARO ISABEL VERTEL MANCO, Vinculación de CLAUDIA REYES MENDEZ)

ARTICULO TERCERO: Vincular temporalmente a la hermana **CLAUDIA REYES MENDEZ**, identificada con C.C.1.007.248.406, en la Institución Educativa Departamental de Ette Ennaka, ubicada en el municipio de Sabanas de San Angel, Departamento del Magdalena, en la Licencia de Enfermedad No Profesional antes anotada, **hasta el 13 de Julio del 2018.**

ARTICULO CUARTO: Una vez comunicado el presente Acto Administrativo, el funcionario vinculado deberá tomar posesión del cargo, **fecha en la cual comenzará a devengar el salario respectivo hasta el tiempo señalado.**

PARAGRAFO: La vinculación que aquí se ordena es **provisional** y no ocasiona **propiedad ni continuidad laboral**, es *por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la Resolución, a la Oficina de Novedades, Planeamiento Educativo, Archivo y Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su comunicación.

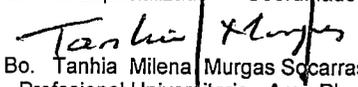
COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena



Revisó: **MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS**
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica



Vo. Bo. **Tania Milena Murgas Socarras**
Profesional Universitario - Area Planta



Proyecto/ **Esther Cecilia Delghams**
Técnico Operativo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

05 JUL. 2018

RESOLUCIÓN NUMERO 0 5 3 2 2018

Por medio de la cual se acepta la Renuncia de unos Docentes en provisionalidad en Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena y continúan las vacancias de los cargos

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con el Decretos No. 1278/2002, -2277/1979, -Decreto 1950/1973, Leyes 115/1994, - 715/2001, específicamente las conferidas mediante Decretos Departamentales No.185 de Mayo 5 de 2009, - 409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 63 Decreto 1278 de Junio 19 de 2002, Retiro del Servicio, La cesación definitiva de las funciones Docentes o Directivos, de los Educadores estatales se produce en los siguientes casos: **Literal a...Por Renuncia regularmente aceptada.**

Que de acuerdo al Decreto 2277 de Septiembre 14 de 1979, Artículo 69... Renuncia, el Docente puede renunciar libremente al ejercicio del cargo que desempeña. Tal renuncia lo separa del servicio, pero no implica la pérdida de su clasificación en el Escalafón.

Que los docentes que se relacionan a continuación vienen laborando en las distintas Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento en reemplazo de Docentes titulares que fueron retirados del servicio activo distintos motivos así : Renuncias, Fallecimientos, Retiro Forzosos, Invalidez.

- × 1-RAISA CAROLINA ARROYO FONTALVO, identificada con C.C. No. 1.143.128.500 de Barranquilla, quien ostenta el Grado 2A Escalafón Nacional Docente, nombrada en provisionalidad, Area Ciencias Naturales-Química, en la Institución Educativa Departamental Baldomero Sanin, ubicada en el municipio de Remolino, por Decreto 506/16/12/2014 posesionada según Acta 9345/28/01/2015, en reemplazo de Eusebia Bermúdez.
- × 2-GREYS MADELEYNE ROCA ESCORCIA, identificada con C.C. No. 57.272.820 de Fundación, quien ostenta el Grado 2A Escalafón Nacional Docente, nombrada en provisionalidad, Area Ciencias Naturales, en la Institución Educativa Departamental Tercera Mixta, ubicada en el municipio de Fundación, por Decreto 397/19/06/2015, posesionada según Acta 9533/4/08/2015, en reemplazo de Fatima Alarcon Acosta.
- × 3-JOSE FRANCISCO BOHORQUEZ PEREA, identificado con C.C. No. 1.140.856.352 de Barranquilla, quien ostenta el Grado 2A Escalafón Nacional Docente, nombrado en provisionalidad, Area Ciencias Naturales, en la Institución Educativa Departamental Agropecuaria Urbano Molina Castro, ubicada en el municipio de Nueva Granada, por Decreto 0425/28/08/2017, posesionado según Acta 11142/5/09/2017, en reemplazo de Dina Algarin Maldonado.
- 4-JUAN GABRIEL OLIVERA DIAZ, identificado con C.C. No. 1.065.814.510 de Valledupar, quien ostenta el Grado 2A Escalafón Nacional Docente, nombrado en provisionalidad, Area Matemáticas, en la Institución Educativa Departamental María Auxiliadora, ubicada en el municipio de Tenerife, por Decreto 0369/1/08/2017, posesionado según Acta 11004/9/08/2017, en reemplazo de Salliz Huelva Torrijo.
- Retiro → 5-ANGELA KATERINE VEGA AGUILAR, identificada con C.C. No. 57.296.235 de Santa Marta, quien ostenta el Grado 2A Escalafón Nacional Docente, nombrada en provisionalidad, Area Idioma Extranjero, en la Institución Educativa Departamental Rural Santa María, ubicada en el municipio de Pijiño del Carmen, por Decreto 308/23/07/209 posesionada según Acta 0004995/4/08/2009.
- 6-FERNANDO VILLA VANEGAS, identificado con C.C. No. 12.596.365 de Plato, quien ostenta el Grado 2A Escalafón Nacional Docente, nombrada en provisionalidad, Area Ciencias Naturales -Química, en la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora del Carmen, ubicada en el municipio de Guamal, por Decreto 239/23/06/2015 posesionado según Acta 9562/5/08/2015.

Que estos docentes han presentado renuncias de sus cargos en provisionalidad, por oficios anexos, quienes ganaron el concurso de méritos y deben posesionarse en periodo de prueba.

Que esta Secretaría de acuerdo a la petición del Docente en provisionalidad, procede a la aceptación de su renuncia y continúan las vacancias de los cargos.

Que el Artículo 113 Decreto 1950/1973, "Presentada la Renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito y en la providencia correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días, de su presentación. Vencido el término señalado en el presente artículo sin que haya decidido sobre la renuncia, el funcionario remitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

Que mediante Decreto No.185 de Mayo 5 de 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NUMERO 0532 2018

05 JUL. 2018

Por medio de la cual se acepta la Renuncia de unos Docentes en provisionalidad en Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena y continúan las vacancias de los cargos

Pag.2

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la Renuncia del cargo a los Docentes nombrados en provisionalidad distintas vacancias, quienes laboran en la Planta de Cargos de las Instituciones Educativas Departamento del Magdalena, cancelados con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo:

1-RAISA CAROLINA ARROYO FONTALVO, identificada con C.C. No. 1.143.128.500 de Barranquilla, quien ostenta el Grado 2A Escalafón Nacional Docente, nombrada en provisionalidad, Area Ciencias Naturales-Química, en la Institución Educativa Departamental Baldomero Sanin, ubicada en el municipio de Remolino.

2-GREYS MADELEYNE ROCA ESCORCIA, identificada con C.C. No. 57.272.820 de Fundación, quien ostenta el Grado 2A Escalafón Nacional Docente, nombrada en provisionalidad, Area Ciencias Naturales, en la Institución Educativa Departamental Tercera Mixta, ubicada en el municipio de Fundación.

3-JOSE FRANCISCO BOHORQUEZ PEREA, identificado con C.C. No. 1.140.856.352 de Barranquilla, quien ostenta el Grado 2A Escalafón Nacional Docente, nombrado en provisionalidad, Area Ciencias Naturales, en la Institución Educativa Departamental Agropecuaria Urbano Molina Castro, ubicada en el municipio de Nueva Granada.

4-JUAN GABRIEL OLIVERA DIAZ, identificado con C.C. No. 1.065.814.510 de Valledupar, quien ostenta el Grado 2A Escalafón Nacional Docente, nombrado en provisionalidad, Area Matemáticas, en la Institución Educativa Departamental María Auxiliadora, ubicada en el municipio de Tenerife.

5-ANGELA KATERINE VEGA AGUILAR, identificada con C.C. No. 57.296.235 de Santa Marta, quien ostenta el Grado 2A Escalafón Nacional Docente, nombrada en provisionalidad, Area Idioma Extranjero, en la Institución Educativa Departamental Rural Santa María, ubicada en el municipio de Pijiño del Carmen.

6-FERNANDO VILLA VANEGAS, identificado con C.C. No. 12.596.365 de Plato, quien ostenta el Grado 2A Escalafón Nacional Docente, nombrada en provisionalidad, Area Ciencias Naturales -Química, en la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora del Carmen, ubicada en el municipio de Guamal.

ARTICULO SEGUNDO: Estos cargos Docentes del Departamento del Magdalena, continúa en Vacancias Definitivas.

ARTICULO TERCERO: Para lo fines pertinentes envíese copias del presente acto administrativo a las Oficinas de Nóminas, Planta, Archivo, Atención al Ciudadano dependientes de esta Secretaría.

ARTICULO CUARTO: Regístrese la novedad en la Hoja de Vida del Docente.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ de 2018

05 JUL. 2018

Nidia Rosa Romero Cabas
NIDIA ROSA ROMERO CABAS

Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

Revisó: *Marco Antonio Guerrero Barros*
MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado - Coordinador Área Jurídica

Tanhia Milena Murgas Socarras
Vo.Bo. **Tanhia Milena Murgas Socarras**
Profesional Universitario - Área Planta

Esther Cecilia Deighams
Proyector **Esther Cecilia Deighams**
Técnico Operativo

Notificado por correo.

~~_____~~

25 III 2018
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION - SAC
NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO
FECHA: _____
NOTIFICA: _____
Raima Arroyo Fortalvo

GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION - SAC
NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO
FECHA: 25 III 2018
NOTIFICA: _____
Greys Roca Escorcia

GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION - SAC
NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO
FECHA: 25 III 2018
NOTIFICA: _____
Jose Bohorquez Perea

GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION - SAC
NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO
FECHA: 02 NOV 2018
NOTIFICA: _____
Juan Olivero Diaz

GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION - SAC
NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO
FECHA: 11 2 NOV 2018
NOTIFICA: _____
Fernando Villa Vanegas



27 AGO. 2018

RESOLUCIÓN No. **0.690** 2018

Por medio de la cual se da por terminado el Encargo en Comisión cargo Directivo Docente - Rector a un Docente, en Institución Educativa Oficial de municipios no certificados Departamento del Magdalena y se da por terminado el nombramiento provisional en Vacancia Temporal a un Docente.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con la Ley 115/1994, Decreto 2277/1979, Decreto 1278/2002, Decreto 3020/2002, específicamente las conferidas mediante Decreto Departamental No. 185 de Mayo 5 de 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, y

C O N S I D E R A N D O

Que por virtud del contenido del Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación "Administrar la Educación en los distintos municipios del Departamento, destacándose como funciones especiales las de organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar Licencias y permisos a los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación...."

Que el Artículo 14 del Decreto 1278 de Junio 19 de 2002, "Encargos. Cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Los cargos de Directivos Docentes vacantes de manera definitiva y temporal, podrán ser provistos por Encargo con personal inscrito en carrera, mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

Que por Resolución 0075 de Febrero 8 de 2017, se le hizo Encargo en Comisión como Rector a un Docente en la Institución Educativa Departamental Básica y Media de Concordia, ubicada en el municipio de Concordia, que se relaciona así:

- Docente **MARTIN ROBERTO OROZCO JIMENEZ**, identificado con C.C. No. 85.126.012, Grado 14 Escalafón Docente Nacional, nombrado en propiedad Area Primaria.

Que al Directivo Docente se le da por terminado el Encargo en Comisión como **RECTOR** en la Institución Educativa Departamental de Básica y Media de Concordia, ubicada en el municipio de Concordia y continuará desempeñando el cargo Docente misma Area de desempeño.

Que en la Vacancia Temporal dejada por el Encargo en Comisión de Rector, se nombró provisionalmente en vacancia temporal, al Docente **GERMAN FABIAN GUTIERREZ FERNANDEZ**, identificado con C.C. 1.128.124.416, Grado 2 A Area Primaria, en la Institución Educativa Departamental de Básica y Media de Concordia, municipio de Concordia, quien ingresó 10/11/2017.

No obstante de las anteriores circunstancias, el Departamento de manera autónoma y discrecional, atendiendo criterios de concurso, modificación, desempeño, reorganización servicio educativo, requerimientos judiciales, procesos disciplinarios, renunciadas a la vacancia temporal, Vacancias Definitivas, situaciones administrativas o necesidades del servicio podrá dar por terminado el Encargo en Comisión como RECTOR

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, mediante Decreto Número 185 calendarado Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, delegó al Secretario de Educación Departamental, expresas y precisas facultades para la regulación de los aspectos antes citados.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo en Comisión, como **RECTOR**, al Docente **MARTIN ROBERTO OROZCO JIMENEZ**, identificado con C.C. No. 85.126.012, Grado 14 Escalafón Docente Nacional, en la Institución Educativa Departamental de Básica y Media de Concordia, municipio de Concordia, Departamento del Magdalena, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **MARTIN ROBERTO OROZCO JIMENEZ**, continuará desempeñando el cargo **DOCENTE** Area Primaria, en la misma Institución Educativa Departamental, donde venía laborando.

ARTICULO TERCERO: Terminar el nombramiento provisional en vacancia temporal, al Docente **GERMAN FABIAN GUTIERREZ FERNANDEZ**, identificado con C.C. 1.128.124.416, Grado 2 A Area Primaria, en la Institución Educativa Departamental de Básica y Media de Concordia, municipio de Concordia, Departamento del Magdalena, según los considerando de la presente Resolución, quien venía en reemplazo del docente titular.



República de Colombia
Gobernación del Magdalena

Secretaría de Educación Departamental

27 AGO. 2018

RESOLUCIÓN No. **06907**

Por medio de la cual se da por terminado el Encargo en Comisión cargo Directivo Docente - Rector a un Docente, en Institución Educativa Oficial de municipios no certificados Departamento del Magdalena y se da por terminado el nombramiento provisional en vacancia temporal a un docente.

(Viene terminar Encargo de Rector al docente MARTIN ROBERTO OROZCO JIMENEZ y se da por terminado el nombramiento provisional a GERMAN FABIAN GUTIERREZ FERNANDEZ)

ARTICULO CUARTO: Para los fines pertinentes, remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Nóminas, Planta, Archivo, Institución Educativa y al interesado.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ de 2018.

27 AGO. 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS

Secretario de Educación Departamento del Magdalena

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo. Tanha Milena Murgas Socarras
Profesional Universitario - Area Planta

Proyectó: Estner Cecilia Delghams
Técnico Operativo

SECRETARIA DE EDUCACION OPTAL.
NOTIFICACION PERSONAL - SAC
DOCENTE: *Marta Orozco Jimenez*
20 SEP 2018

QUIEN NOTIFICA

SECRETARIA DE EDUCACION OPTAL.
NOTIFICACION PERSONAL - SAC
DOCENTE: *Marta Orozco Jimenez*

QUIEN NOTIFICA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

29 AGO. 2018

RESOLUCIÓN No 0. 7 3 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN DESCUENTO SALARIAL A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTE DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1647 de 1967, Decreto 1844 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967 el pago de los sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, distrital y municipal, serán por los servicios efectivamente prestados.

Que el artículo segundo del Decreto antes mencionado, señala que es obligación de los funcionarios públicos certificar los servicios efectivamente prestados por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Que el Decreto 1844 del 25 de mayo del 2007, "por medio del cual se ordena el no pago de días no laborados por los servidores públicos del sector educativo. Establece en su artículo primero;

La no prestación del servicio para el cual están vinculados por el estado, o el cese de actividades laborales, realizadas por los servidores públicos no amparados en justa causa previamente definida en la ley se entiende ilegal y generara para quienes participen en ella no causación de la remuneración en los términos previstos en el Decreto 1647 de 1967.

Que el Decreto 1737 de 2009, indico en su artículo 2° q el jefe inmediato deberá reportar al jefe de personal, o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionado de conformidad con lo señalado en la ley 734 del 2002.

Que el Rector de la Institución Educativa departamental Soplador, del municipio de Zona bananera, Licenciado Rafael Rovira Meza radicó oficio el día 1 de agosto de 2018 ,mediante el cual informa que el docente **WILMER ALFONSO VASQUEZ ROJANO**, con cedula de ciudadanía N° 19562638, no se presentó a trabajar los días 3,8,15,18,24 de mayo, y 5,12,15, 20,22,25,26 y 29 de junio y 3,5,6 de julio de 2018, el rector agoto el procedimiento interno requiriendo al docente antes mencionada, quien dio respuesta extemporánea sin anexar o demostrar justificación legal para su inasistencia, de tal actitud deviene necesariamente, una deducción salarial, sin perjuicio de las demás actuaciones que se deriven del incumplimiento de sus deberes.

Que no aparece registro alguno de incapacidades expedidas por la entidad prestadoras de servicio de salud al docente **WILMER ALFONSO VÁSQUEZ ROJANO**, con cedula de ciudadanía N° 19562638 , en los días señalados.

La oficina de nómina de la Secretaria de Educación del Magdalena hará la deducción teniendo en cuenta la siguiente formula: **(SALARIO /A1XB1=)** A1: corresponde a 30 días de salario B1:corresponde a los días dejados de laborar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

29 AGO. 2018

RESOLUCIÓN No

0. 7 3 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN DESCUENTO SALARIAL A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTE DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que en mérito de las anteriores consideraciones el Secretario de Educación del Departamento del Magdalena

RESUELVE,

PRIMERO: Ordenar el descuento salarial por ausencia laboral sin justa causa al docente **WILMER ALFONSO VASQUEZ ROJANO**, con cedula de ciudadanía N° 19562638, los días 3,8,15,18,24 de mayo, y 5,12,15, 20,22,25,26 y 29 de junio y 3,5,6 de julio de 2018, para un total de 16 días, cancelado con recursos del sistema General de participaciones, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

SEGUNDO: La deducciones respectivas serán liquidadas por el área de nómina de la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena, con base en el salario devengado por el funcionario establecido por la ley, esta deducción se hará efectiva en la nómina del mes respectivo, en que se encuentre en firme el presenta acto administrativo.

TERCERO: Remítase copia de este acto administrativo al área de nómina, tesorería del departamento, archivo, a la hoja de vida del docente, y a la oficina del control interno disciplinario para que se inicien las correspondientes acciones disciplinarias.

CUARTO: Notifíquese al interesado en los términos establecidos en el artículo 65 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y adviértasele que contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición dentro de los siguiente 10 días hábiles al de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a _____

Nidia Rosa Romero Cabas

29 AGO. 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS

Secretaria de Educación Departamental

Proyecto y Reviso: *Yolibehts* - Profesional Especializado Inspección y vigilancia

Reviso: *Marco Guerrero* - Profesional Especializado - Área Jurídica



06 SET. 2018

RESOLUCION 07497

Por la cual se prorroga la Incapacidad por Enfermedad Profesional a un Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y se vincula temporalmente su reemplazo.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con las Leyes 115 de 1994, - 715 del 2001, Decretos 1278/2002, - 3135/68, -1848/69, - 2277/1979, reglamento de Auxilios del Consejo Directivo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Decreto 2831/2005, Código Sustantivo del Trabajo, específicamente las conferidas mediante Decretos No.185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 37 del Decreto 1278 de 2002 dispone que: "Además de los contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único, y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos: e) *Disfrutar de las Licencias por Enfermedad y Maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente*" (Negrillas fuera de texto).

Que la Clínica General del Norte, expidió certificado de incapacidad 23231921 sobre Enfermedad Profesional, al Docente ALBERTO MARIO MACIAS OSPINO, identificada con C.C.12597761 quien ostenta el Grado 02 Escalafón Docente Nacional, nombrado en propiedad, quien labora en la Institución Educativa Departamental Agropecuaria Urbano Molina Castro, ubicada en el municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena, por el término de 90 días a partir del 18 de julio hasta el 15 de octubre del 2018.

Que de acuerdo al Artículo 236 del Código Sustantivo del trabajo, inciso 5..La licencia de maternidad para madres de niños prematuros, tendrá en cuenta la diferencia entre la fecha gestacional y el nacimiento a término, las cuales serán sumadas a las 14 semanas que establecen en la presente Ley. Cuando se trate de madres con Parto Múltiple, se tendrá en cuenta lo establecido en el inciso anterior sobre niños prematuros, ampliando la licencia en dos (2) semanas más.

Que el numeral 2 de la Circular 001 expedida por la Vicepresidencia de la Fidupervisora S.A., Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio define VACANTES ADMINISTRATIVAS, corresponden a aquellas vacantes que se producen cuando los docentes titulares se encuentran en situaciones administrativas que implican su separación temporal del cargo y que dan lugar a que la entidad territorial certificada en educación, cubra la vacante con el nombramiento de un docente en provisionalidad. En estos casos, el nombramiento PROVISIONAL, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede vincular en provisionalidad a personas que reúnan los requisitos establecidos por Ley.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de cubrir las necesidades del servicio generadas por las vacantes temporales de situaciones administrativas como vacaciones, licencias o comisiones, esta entidad procederá a realizar vinculación de carácter temporal, por el tiempo que dure el evento, en aras de no entorpecer la prestación del servicio educativo.

Que revisada la hoja de vida de HEIBER JOSÉ FIGUEROA MACIA, identificada con C.C. 7.636.264 expedida en Ariguani, Magdalena, título Contador Publico, otorgado por la Universidad Popular del Cesar, fecha del 22 de Junio del 2012, nacido el 27 de Mayo de 1983, reúne los requisitos establecidos, para ser vinculado provisionalmente en la Vacancia temporal presentada por la Enfermedad Profesional de la Docente titular antes anotada.

Que de acuerdo a la certificación anexa, expedida por el Funcionario de la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental, señor Leonardo González Herrera, existen los Recursos para cancelar los salarios y demás prestaciones sociales, para efectuar la vinculación temporal en la Enfermedad Profesional del titular.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la Incapacidad por Enfermedad Profesional del Docente ALBERTO MARIO MACIAS OSPINO, identificada con C.C.12597761 quien ostenta el Grado 02 Escalafón Docente Nacional, nombrado en propiedad, quien labora en la Institución Educativa Departamental Agropecuaria Urbano Molina Castro, ubicada en el municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena, por el término de 90 días a partir del 18 de julio hasta el 15 de octubre del 2018, cancelada con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Docente al cual se le legalizó la Incapacidad por Enfermedad Profesional, deberá reintegrarse a sus labores académicas una vez termine la incapacidad citada, sin necesidad de comunicación alguna por parte de ésta Secretaría, so pena de incurrir en abandono del cargo o ausentismo.

ARTICULO TERCERO: Vincular temporalmente al Señor, HEIBER JOSÉ FIGUEROA MACIA, identificada con C.C. 7.636.264 expedida en Ciénaga, Area Matematicas y Contabilidad, en la Institución Educativa Departamental Agropecuaria Urbano Molina Castro, ubicada en el municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena, en la prorroga de la licencia antes anotada, hasta el 15 de octubre del 2018



República de Colombia
Gobernación del Magdalena
Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCION 0 7 4 9 8

06 SET. 2018

Por la cual se proroga la Incapacidad por Enfermedad Profesional a una Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y se vincula temporalmente su reemplazo.

Pag. 2

(Viene Incapacidad por Enfermedad Profesional de ALBERTO MARIO MACIAS OSPINO, vinculación temporal de HEIBER JOSÉ FIGUEROA MACIA)

ARTICULO CUARTO: Una vez comunicado el presente Acto Administrativo, el funcionario vinculado deberá tomar posesión del cargo, fecha en la cual comenzará a devengar el salario respectivo hasta el tiempo señalado.

PARAGRAFO: La vinculación que aquí se ordena es provisional y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral, es por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la Resolución, a la Oficina de Novedades, Planeamiento Educativo, Archivo y Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

06 SET. 2018

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado - Cordinador Area Juridica

Vo. Bo. : Tania Milena Murgas Socarrás
Profesional Universitario - Lider de Area/Planta

Proyectó: Esther Cecilia Delghams
Tecnico Operativo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACION

14 SET. 2018

Activa

RESOLUCION No 0810 - 2018

Por la cual se declara Vacancia Definitiva un cargo de Docente en la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por haber sido nombrado en propiedad en otro Ente Territorial superado el periodo de prueba por concurso de mérito y se da por terminado el nombramiento provisional de su reemplazo, manteniendo su vinculación por amparo Constitucional.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con el Decreto 1278/2002, No.2277/1979, Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Decreto, el Decreto 1950 de 1973, Circular de la Comisión Nacional del Servicio Civil No.07 de Julio 14 de 2011, y específicamente las conferidas mediante Decreto Departamental No. 185 de Mayo 5 del 2009 y 409 de Agosto 8 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, como autoridad constitucional competente de la Administración y vigilancia del sistema Especial de carrera docente, con el fin de garantizar el respeto de los derechos de carrera de los Educadores regidos por los dos estatutos docentes vigentes en aplicación a literal - h - del Artículo 11 de la Ley 909 de 2004, expidió la Circular No.07 de Julio 14 de 2011.

Que de conformidad con el Artículo 7º. Numerales 7.3 y 7.4, de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios administrar las Instituciones Educativas, el personal Docente y Administrativo de los Planteles Educativos en estricta sujeción a la Planta Global de Cargos. Distribuir entre las Instituciones Educativas los Docentes y la Planta de cargos de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que la Docente HIROMALVIS CANTILLO VILLANUEVA, identificada C.C. No.57.428.004 expedida en Santa Marta, ostenta el Grado 2 A Escalafón Nacional, nombrado en propiedad, cargo Docente Area Humanidades Lengua Castellana, de la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora De Las Mercedes, municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena, se le Declaró Vacancia Temporal, mediante Resolución 429/28/07/2015, proferida de esta Secretaría, por haber ganado el concurso de méritos en otro ente territorial **Municipio de Ciénaga - Magdalena y nombrado en periodo de prueba**, produciéndose así una *Vacancia Temporal*.

Que de acuerdo a lo establecido en las Circulares Ministeriales No. 05 de Febrero 14 de 2006 y No. 07 de Julio 14 de 2011, esta Secretaría por lo anteriormente manifestado, procede a *Declarar Vacancia Definitiva del cargo de Docente*.

Que el Docente ingresó a laborar en este Departamento desde el 07/22/2010.

Que en la Vacancia Temporal dejada por esta docente, se nombró provisionalmente a MARIA PAZ DE LA CRUZ MEDINA, identificada con C.C. 1.079.931.663 de Pivijay, Grado 2A Area Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora De Las Mercedes, ubicada en el municipio de Pivijay.

Mediante Resolución 868 de Septiembre 5 de 2016 Numeral 3., posesionada según Acta 10382 de Septiembre 8 de 2016.

Que la docente MARIA PAZ DE LA CRUZ MEDINA, por oficio Mayo 3/2018, manifiesta el estado de madre gestante y que desea continuar laborando.

Que la Clínica General del Norte de acuerdo a la historia No.659596 y certificación (anexa), certifica que la docente cuenta con 12.2 semanas de embarazo.

Que la Corte Constitucional mediante la Sentencia SU-070 de 2013, unificó la jurisprudencia sobre la materia y con relación a la desvinculación de la mujer embarazada nombrada en provisionalidad en un cargo de carrera y este sale a concurso o es suprimido, se deberá pagar a la embarazada la protección que consiste en el pago de las prestaciones.

A partir de que surta efectos la terminación del nombramiento provisional de la empleada, la entidad deberá realizar la provisión de las sumas de dinero de las prestaciones que garanticen la Licencia de Maternidad y realizar mes a mes el pago de la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, hasta el momento en que termine el disfrute de la Licencia de Maternidad.

Que la entidad nominadora del gasto público, debe continuar cancelando mensualmente los aportes de Salud, a la entidad prestadora de estos servicios, hasta que termine el disfrute de la Licencia de Maternidad, de la docente en comento, de acuerdo a la incapacidad enviada por la Clínica del Norte.

Que la documentación reglamentaria fue radicada PQR 14969/2017, recibida en esta Area el 16 del mismo mes y año, para la declaración del cargo de *Docente en Vacancia Definitiva, en la Planta de cargos de la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora De Las Mercedes - municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena*, por haber superado el periodo de prueba y nombrado en propiedad, en la Planta de Cargos Docentes del Municipio de Ciénaga, en la Institución Educativa Manuel J. Del Castillo - por Decreto 100 de Marzo 1 de 2016, posesionado según Acta fechada 20 de Septiembre de 2016.

Q.1



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION No. 0810

14 SET. 2018

Por la cual se declara Vacancia Definitiva un cargo de Docente en la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por haber sido nombrado en propiedad en otro Ente Territorial superado el periodo de prueba por concurso de mérito y se da por terminado el nombramiento provisional de su reemplazo, manteniendo su vinculación por amparo Constitucional.

Pág.2

(viene vacancia definitiva HIROMALVIS CANTILLO VILLANUEVA, termina nombramiento provisional MARIA PAZ DE LA CRUZ MEDINA)

Que esta Secretaría por lo anteriormente manifestado y de acuerdo al nombramiento en propiedad, en la Planta de cargos del Municipio de Ciénaga, en la Institución Educativa Manuel J. Del Castillo procede a Declarar en **Vacancia Definitiva** el cargo de Docente en la Planta de cargos: Institución Educativa Departamental Nuestra Señora De Las Mercedes, municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009 y 409 de Agosto 8 de 2013 proferido de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Vacancia Definitiva el cargo Docente que ocupaba HIROMALVIS CANTILLO VILLANUEVA, identificada C.C. No.57.428.004 expedida en Santa Marta, ostenta el Grado 2 A Escalafón Nacional, nombrada en propiedad, cargo Docente Area Humanidades Lengua Castellana, en la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora De Las Mercedes, municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena, por haber sido nombrado en propiedad en la Planta de cargos de la Institución Educativa Manuel J. Del Castillo Municipio de Ciénaga, - Departamento del Magdalena, cancelados sus salarios y demás factores con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad, manteniendo su vinculación por amparo Constitucional, hasta la finalización de la Licencia de Maternidad, a la docente MARIA PAZ DE LA CRUZ MEDINA, identificada con C.C. 1.079.931.663 de Pivijay, Grado 2A Area Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora De Las Mercedes, ubicada en el municipio de Pivijay, por las razones expuestas en el Artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Garantizar la provisión de las sumas de dinero mes a mes para el pago de la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, hasta el momento en que termine el disfrute de la Licencia de Maternidad.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución al Interesado, Area de Planta, Nómina, Archivo, de la Secretaría de Educación Departamento del Magdalena y Secretaría de Educación del otro ente territorial, municipio de Ciénaga.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no proceda recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H. a los _____ 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

14 SET. 2018

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo: Tahnía Milena Murgas Socarras
Profesional Universitario Area Planta

Proyectó Esther Cecilia Delghams
Técnico Operativo



14 SET. 2018

Por medio de la cual se concede Licencia No Remunerada, a un Docente perteneciente a la Planta de cargos de las Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y se vincula temporalmente su reemplazo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las facultades constitucionales y legales, de acuerdo a la Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, en concordancia las conferidas mediante Decreto Departamental No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Docente **MARLON PAOLO CASTILLO MARTINEZ**, identificado con C.C. No.12.632.636 de Ciénaga, quien ostenta el Grado 1 A Escalafón Nacional Docente, nombrado en propiedad, Area Primaria, quien labora en la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental Armando Estrada Florez, ubicada en el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, cancelado con Recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Docente por oficio fechado Mayo 2 de 2018 PQR 5281 (datos incompletos) y PQR 11644 de Agosto 24/2018, ha solicitado Licencia No Remunerada, por el término de tres (3) meses.

Que el Decreto No. 1278 de Junio 19 del 2002, en su Artículo 59, LICENCIA NO REMUNERADA, los Docentes y Directivos Docentes estatales tienen derecho a *Licencias No Remunerada hasta por tres (3) meses, o sea 90 días*, por cada año calendario en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta Licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que durante el término de la Licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el fallo del Consejo de Estado, fechado Septiembre 22 de 2010, concluye que la Licencia o Comisión No Remunerada y la Suspensión Disciplinaria, que no comporte retiro definitivo del servicio no rompe la relación laboral, por lo que es válido afirmar que se mantiene vigente la obligación del empleador de efectuar los Aportes al Sistema de Salud.

Que de acuerdo a lo anterior esta Secretaría estima conveniente conceder la Licencia No Remunerada, al Docente en comento, por el término de (3) tres meses (15) quince días, a partir del 1 de Septiembre hasta el 1 de Diciembre del año 2018.

Que el numeral 2 de la Circular 001 expedida por la Vicepresidencia de la Fiduprevisora S.A., Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio define VACANTES ADMINISTRATIVAS, corresponden a aquellas vacantes que se producen cuando los docentes titulares se encuentran en situaciones administrativas que implican su separación temporal del cargo y que dan lugar a que la entidad territorial certificada en educación, cubra la vacante con el nombramiento de un docente en provisionalidad. En estos casos, el nombramiento PROVISIONAL, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede vincular en provisionalidad a personas que reúnan los requisitos establecidos por Ley.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de cubrir las necesidades del servicio generadas por las vacantes temporales de situaciones administrativas como vacaciones, licencias o comisiones, esta entidad procederá a realizar vinculación de carácter temporal, por el tiempo que dure el evento, en aras de no entorpecer la prestación del servicio educativo.

Que revisada la hoja de vida de **YASLIDY ACOSTA TARIFFA**, identificada con C.C. 1.221.969.624 de Ciénaga, *título Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Informática*, otorgado Universidad del Magdalena, Acta 1232 Folio 182 Libro 57, - fecha de nacimiento 30 de Enero de 1996, reúne los requisitos establecidos, para ser vinculado provisionalmente en la Vacancia temporal presentada por la *Licencia No Remunerada* del Docente titular antes anotada.

Que de acuerdo a la certificación (anexa) expedida por el Funcionario de la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental, señor Leonardo González Herrera, existen los Recursos para cancelar los salarios y demás prestaciones sociales, para efectuar la vinculación temporal en la *Licencia No Remunerada*.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 de 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia No Remunerada por el término de (3) tres meses a partir del 1 de Septiembre hasta el 1 de Diciembre del año 2018, al Docente **MARLON PAOLO CASTILLO MARTINEZ**, identificado con C.C. No.12.632.636 de Ciénaga, quien ostenta el Grado 1 A Escalafón Nacional Docente, nombrado en propiedad, Area Primaria, quien labora en la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental Armando Estrada Florez, ubicada en el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, cancelado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.



14 SET. 2018

RESOLUCIÓN No. 0815 2018

Por medio de la cual se concede Licencia No Remunerada, a un Docente perteneciente a la Planta de cargos de las Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y se vincula temporalmente su reemplazo.

Pag. 2

(viene Licencia No Remunerada de MARLON PAOLO CASTILLO MARTINEZ de vinculación YASLIDY ACOSTA TARIFFA)

ARTICULO SEGUNDO: El Docente al cual se le concedió Licencia No Remunerada, deberá reintegrarse a sus labores una vez termine ésta, *enviar Certificación debidamente tramitada firmada por el Rector para el ingreso nuevamente en la nómina de pago.*

ARTICULO TERCERO: Vincular temporalmente a la señora **YASLIDY ACOSTA TARIFFA**, identificada con C.C. 1.221.969.624 de Ciénaga, en la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental Armando Estrada Florez, ubicada en el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, en la *Licencia No Remunerada*, antes anotada la cual *vence hasta el 1 de Diciembre del 2018.*

ARTICULO CUARTO: Una vez comunicado el presente Acto Administrativo, el funcionario vinculado deberá tomar posesión del cargo, **fecha en la cual comenzará a devengar el salario respectivo hasta el tiempo señalado.**

PARAGRAFO: La vinculación que aquí se ordena es **provisional** y no ocasiona **propiedad ni continuidad laboral**, *es por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la Resolución, a la Oficina de Novedades, Planeamiento Educativo, Archivo y Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ 2018

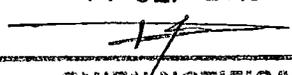
NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

14 SET. 2018

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo. Tanhía Milena Murgas Sôcarras
Profesional Universitario - Area Planta

Proyectó/Esther Cecilia Delghams
Técnico Operativo

SECRETARIA DE EDUCACION DPTAL. NOTIFICACION PERSONAL - SAC
DOCENTE: <i>Yaridy Acosta Taruffa</i>
17 SEP 2018

QUIEN NOTIFICA

SECRETARIA DE EDUCACION